



ANAJURE – Associação Nacional de Juristas Evangélicos
www.anajure.org.br
“Em Defesa das Liberdades Cívicas Fundamentais”

Ofício nº	171/2021
De	ANAJURE – Consejo Directivo Nacional
Para	Relator Especial sobre Libertad de Religión o Creencias
Asunto	Convocatoria de presentaciones: Informe sobre respeto, protección y cumplimiento del derecho a la libertad de pensamiento.

Brasília, DF – 09 de junio de 2021

**Su Excelencia, Señor
Ahmed Shaheed**

Relator Especial sobre la libertad de religión o creencia

La Junta Directiva Nacional de la Asociación Nacional de Juristas Evangélicos - ANAJURE - en el uso de sus atribuciones estatutarias, envía a través de este oficio, información en respuesta a la “Convocatoria de presentaciones: Informe sobre respeto, protección y cumplimiento del derecho a la libertad de pensamiento”, realizado por el Relator Especial sobre la libertad de religión o creencias, con el fin de preparar el informe que se presentará en el 76° período de sesiones de la Asamblea General de la ONU.

Renovamos las protestas de estima y consideración.

Edna Zilli
*Presidente em exercício
de ANAJURE*

Felipe Augusto
Director Ejecutivo de ANAJURE

SOBRE A ANAJURE - Entidad brasileña compuesta por operadores del derecho integrantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría Pública, de la OAB, de las Procuradurías Federales y Estaduales, así como Profesores y estudiantes de todo país, estando presente en 21 Estados de la República Federativa Brasileña, y tiene como lema la “Defensa de las Libertades Cívicas Fundamentales”, en especial, la Libertad Religiosa, de Expresión y la Dignidad de la Persona Humana. ANAJURE también tiene filiación a instituciones internacionales que trabajan en defensa de las libertades civiles fundamentales en todo el mundo, cómo Federação Interamericana de Juristas Cristãos y Religious Liberty Partnership. Contactos: secretaria.geral@anajure.org.br; presidencia@anajure.org.br; (+55 83 99960-9459).

La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE JURISTAS EVANGÉLICOS – ANAJURE**, asociación civil sin fines lucrativos, con objetivo de actuar en la defensa de las libertades civiles

fundamentales (art. 3º, Estatuto), miembro pleno de la FIAJC - Federación Inter Americana de Juristas Cristianos y del RLP - Religious Liberty Partnership, entidades internacionales reconocidas en la defensa de los derechos humanos fundamentales, cooperadora conveniada con la Secretaría de Acceso de Derechos y Equidad de la Organización de los Estados Americanos – OEA y detentora de registro como Organización de la Sociedad Civil en OEA, y en proceso de obtención de status consultivo junto al Consejo Económico y Social de la ONU - Organización de las Naciones Unidas, presenta su respuesta a la convocatoria de propuestas sobre respeto, protección y cumplimiento del derecho a la libertad de pensamiento”, realizado por el Relator Especial sobre la libertad de religión o creencias, con el fin de preparar el informe que se presentará en el 76º período de sesiones de la Asamblea General de la ONU.

I. Introducción

Los más diversos diplomas de derechos humanos protegen expresamente la libre expresión y manifestación del pensamiento. Como ejemplo, mencionamos la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece, en su artículo 18, la **libertad de pensamiento, conciencia y religión**, y, en el artículo 19, salvaguarda la **libertad de opinión y expresión**. Del mismo modo, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos dispone en los artículos 18 y 19.

Según lo dispuesto por la DUDH, estas libertades abarcan diferentes formas de expresión de convicciones personales. En este sentido, Jorge Miranda explica que “la libertad de expresión engloba cualquier exteriorización de la propia vida de las personas: creencias, convicciones, ideas, ideologías, opiniones, sentimientos, emociones, actos de voluntad. Y puede tomar cualquier forma: la palabra oral o escrita, la imagen, el gesto (...), el silencio”¹.

El constitucionalista también afirma que la libertad de expresión se revela inseparable de diferentes libertades, como la libertad de conciencia, religión y culto; la libertad de creación cultural; la libertad de aprender y enseñar; libertad de expresión, entre otros. Como resultado, hay quienes ven la libertad de expresión como un "derecho materno" o cluster right, por lo que, a través de su protección, también se resguardarían otras garantías y principios fundamentales, como la protección de la diversidad de opiniones, la estabilidad social, estimulación del debate y desarrollo del conocimiento, transformación pacífica de la sociedad y democracia.²

Hasta el momento, se pueden señalar dos aspectos inherentes a la libertad de pensamiento: (I) la protección de convicciones y creencias también es importante en la

¹ Disponível em: <https://portaldeperiodicos.unibrasil.com.br/index.php/cadernosdireito/article/view/2563/2136>. Acesso em: 26 maio 2021.

² VITOR, Gabriela Andrade. Discurso do ódio e a liberdade de expressão religiosa nas sociedades democráticas e pluralistas. In: SANTANA, Uziel. MORENO, Jonas. **Em defesa da liberdade de Religião ou Crença**: estudos desenvolvidos em homenagem aos 500 anos da Reforma Protestante. Brasília: ANAJURE Publicações, 2018.

defensa de las prácticas y costumbres derivadas de los pensamientos adoptados, observando los límites de los diplomas internacionales y nacionales en materia de discurso de odio y discriminación, por ejemplo; (2) la promoción del pensamiento libre repercute en el ejercicio de otras garantías, como la libertad religiosa y la libertad de enseñar y aprender.

Destacamos estos elementos porque en esta sumisión pretendemos otorgar subsidios al Relator Especial con énfasis en las dificultades que enfrentan los religiosos de diferentes países de América para vivir y exteriorizar sus creencias. En ciertos casos, si bien no existe una prohibición directa de estar obligado por un credo específico, existen obstáculos e intimidación para realizar prácticas de acuerdo con la fe adoptada.

2. Casos de violaciones de la libertad religiosa en países de América

En primer lugar, vale la pena mencionar brevemente que la libertad religiosa se compone de un *forum internum* y un *forum externum*. El primero se refiere a la libertad de adherirse o cambiar de religión, conectándose con la esfera íntima de existencia del individuo y siendo, en teoría, absoluto. Este último está relacionado con la manifestación de la religión, que puede ocurrir, por ejemplo, a través de la enseñanza, la participación en cultos y ritos, la observancia de preceptos religiosos y otras prácticas. Existe la posibilidad de que tales aspectos estén limitados por la legislación nacional, en circunstancias particulares. Sin embargo, en los casos que se presentan a continuación, no se aplicaron restricciones a la libertad religiosa sobre la base de situaciones excepcionales, lo que indica la ocurrencia de posibles violaciones.

2.1. México

El país se enfrenta a un contexto de grave violencia e inestabilidad política y económica, que ha repercutido en el ejercicio de la libertad religiosa. Informes de mayo de 2020 indican la expulsión de familias evangélicas de comunidades indígenas en el estado de Chiapas y detenciones por parte de autoridades locales de personas que no han adoptado la fe católica. Las noticias de octubre indicaron que se habían producido nuevas expulsiones en el estado de Chiapas, con 33 evangélicos desplazados por no adherirse a la fe tradicional de la comunidad.³

Además de amenazas y expulsiones, la región ha sido testigo de frecuentes actos de violencia contra líderes religiosos, con informes del asesinato de dos pastores protestantes, además de varios secuestros. En agosto de 2019, el pastor Aarón Méndez Ruiz y su asistente Alfredo Castillo de Luna fueron secuestrados por su trabajo de defensa de migrantes en la Casa del Migrante AMAR. En octubre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos solicitó al Estado mexicano, en la Medida Provisional n. 870-19, la investigación del

³ <https://www.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/mexico/>

secuestro de religiosos. Según informes más recientes de CSW, no hubo avances en la búsqueda de Méndez Ruiz y Castillo de Luna.⁴

Christian Society Worldwide explica que la violencia perpetrada contra líderes religiosos tiene diferentes motivos, pero, en ciertos casos, existe un patrón de ataque por parte del crimen organizado debido a la colaboración de sacerdotes y pastores para la estabilidad social de las comunidades.⁵

Por lo tanto, se destaca la variedad de violaciones que se producen en territorio mexicano y es fundamental que el Estado adopte medidas de protección de los derechos humanos.

2.2. Colombia

En Colombia, los líderes religiosos enfrentan severas restricciones impuestas por grupos armados ilegales, siendo objeto de intimidaciones, secuestros, extorsiones y asesinatos, ya que los líderes de dichos grupos ven las acciones de los religiosos como una amenaza al control que ejercen sobre la población. Al respecto, datos de la fiscalía general de la República de Colombia señalaron el asesinato de tres líderes religiosos y agresiones físicas a otras dieciséis personas por parte de miembros de grupos armados.⁶

Además, los religiosos en Colombia también están lidiando con algunas dificultades en las comunidades indígenas, porque quienes abandonan las creencias de la comunidad son mal vistos, sufriendo amenazas de desplazamiento forzado y prácticas discriminatorias, como recortar beneficios por parte de las autoridades indígenas. Si bien la Constitución colombiana y los tratados internacionales protegen los derechos fundamentales, los tribunales del país entienden que estos derechos no se extienden a las tierras indígenas, donde deben prevalecer los derechos culturales colectivos.⁷

2.3. El Salvador

En El Salvador, la población sufre de prácticas intimidatorias y violencias perpetradas por bandas criminales, que afecta incluso a clérigos y religiosos, a menudo sometidos a extorsiones y agresiones. Debido al miedo a la violencia, muchos miembros de la iglesia han dejado de ir a los templos.⁸

Tal miedo se basa en eventos pasados. En 2018 y 2019, fueron asesinados los sacerdotes Osmir Vásquez y Cecilio Pérez; en agosto de 2020 fue asesinado el padre Ricardo

⁴ <https://www.csw.org.uk/2020/08/03/press/4751/article.htm>

⁵ <https://forbinfull.org/2019/10/21/forb-on-the-frontlines-if-i-can-kill-a-priest-then-i-can-kill-anyone/>

⁶ <https://www.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/colombia/>

⁷ Ibid.

⁸ <https://www.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/el-salvador/>

Cortez; y en septiembre de 2020, tres hombres fueron asesinados por asaltantes desconocidos mientras oraban cerca de la Iglesia Cristo Te Llama en San Martín⁹.

Las bandas criminales que operan en el país suelen exigir fidelidad perpetua de sus miembros, salvo sólo los casos de conversión religiosa. Sin embargo, a pesar de esta perspectiva, existen reportes de pastores que fueron golpeados y asesinados por pandillas luego de que identificaron que los líderes religiosos estaban alentando a miembros de grupos criminales a abandonar su conducta criminal. Las noticias de julio de 2018 informaron de la muerte del pastor José Isaac García Zaldana a manos de una pandilla después de que el Sr. Zaldana convenciera a 6 miembros del grupo para que abandonaran el crimen.¹⁰

La situación de violaciones significativas merece la atención internacional y la adopción de medidas por parte del Estado, para que no se perpetúen las matanzas y hostilidades como norma en el país.

2.4. Chile

En los últimos años, Chile ha enfrentado una ola de depredaciones de templos que han derivado, desde octubre de 2019, en ataques a más de 57 establecimientos religiosos. El 18 de octubre de 2020, en medio de protestas relacionadas con el debate sobre la redacción de la nueva constitución del país, se incendiaron dos iglesias ubicadas en Santiago, la Iglesia de San Francisco de Borja y la Iglesia La Asunción. Algunas manifestaciones celebradas durante las protestas de octubre de 2019 también mostraron preocupación por su carácter antisemita. En ese momento, los grupos nacionalistas utilizaron símbolos y saludos neonazis, lo que provocó aprensión en la comunidad judía.¹¹

2.5. Brasil

En Brasil, la depredación de templos y objetos sagrados ha llamado la atención. En abril de 2018, una iglesia evangélica fue alcanzada por una bomba mientras se realizaba un culto en Joanésia / MG, en Vale do Aço, que provocó daños en el techo y objetos del templo, pero no hubo heridos. En noviembre de 2019, los invasores saquearon una iglesia evangélica en el Distrito Federal, rompiendo Biblias, instrumentos y orinando en el altar.¹² En febrero de 2020, los invasores dañaron vidrieras, muebles y placas en una iglesia católica en Valença / PI. El 7 de febrero de 2021, un pastor se trasladó a una región donde los seguidores del Candomblé habían dejado ofrendas religiosas, destruyó los objetos allí colocados, filmó el acto y lo puso a disposición en internet. En febrero de 2021, un centro de Candomblé ubicado en el lado oeste

⁹ <https://www.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/el-salvador/>.

¹⁰ <https://www.acn.org.br/el-salvador/>

¹¹ <https://www.state.gov/reports/2020-report-on-international-religious-freedom/chile/>

¹²

https://www.correiobraziliense.com.br/app/noticia/cidades/2019/11/22/interna_cidadesdf,808517/video-vandalos-invadem-igreja-evangelica-rasgam-biblias-e-urinam-no.shtml

de Río de Janeiro fue depredado, con otras acusaciones pendientes de investigación de hostilidades contrarias al segmento de matriz africana. Recientemente, en marzo de 2021, una iglesia en Mendes Pimentel (MG) fue depredada por invasores que rompieron el techo, imágenes sagradas, ventanas, puertas, bancos y esparcieron hostias por el piso.¹³

El escenario de hostilidades exige una acción comprometida del poder público para investigar y sancionar a los responsables de los atentados.

III – Conclusión

Finalmente, se puede observar la existencia de diferentes violaciones a la libertad de conciencia y creencias en las Américas, incluyendo casos de asesinatos de religiosos, destrucción de símbolos y templos religiosos, desplazamiento forzado y amenazas por parte de grupos criminales.

Por estos motivos, se solicita al Relator Especial que preste especial atención al escenario que enfrenta América, por lo que se insta a los actores estatales a adoptar las medidas adecuadas para defender y proteger la libertad de conciencia y creencias.

¹³ <https://g1.globo.com/mg/vales-mg/noticia/2021/03/08/igreja-catolica-e-depredada-em-mg-foram-quebrados-moveis-imagens-sacras-e-espalhadas-hostias-pelo-chao.ghtml>